

06 AGO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital suscrito en US\$ 625, su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3527 de 12 JUL. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 845 está dividido en 169 acciones de US\$ 5 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.690.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales:

"ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- la prestación del servicio de transporte PREESCOLAR y de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales. Además podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de las unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes"

ARTICULO SEXTO.- ADMINISTRACION.- La compañía está administrada por el Gerente General, el Presidente, y el Directorio

ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ... Representará legal, judicial y y extrajudicialmente a la compañía.....

Quito, 12 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

T. 1345 01

06 AGO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA JOHNJONES CRUISES S.A.

La compañía JOHNJONES CRUISES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3776 de 26 JUL. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de USD 1 cada una.
- 3.- OBJETO: Promoción y explotación turística y particularmente la mediación entre turistas y prestadores de servicios, la mediación en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pp/2017092 a.c.

Por el Norte, lote quinientos cincuenta y tres. Sur: lote quinientos cincuenta. Este calle "E" y Oeste: Quebrada Santa Rosa, sobre este lote de terreno se encuentran construidas tres medianas aguas: dos en sentido lateral, es decir una cada lado del terreno en mención y otra al fondo del mismo. A MIGUEL ANGEL BAUTISTA CHILUISA, se le ha adjudicado el siguiente bien: a) Un lote de terreno situado en el segundo programa de la Cooperativa de Vivienda San Blas, sector Guajaló-Via Oriental, de esta ciudad de Quito, con una superficie de trescientos cuarenta y tres, ocho metros cuadrados.- EXTRACTO DE LA DEMANDA.- Actores: Miguel Angel Bautista Chiluisa y Dolores Guadalupe Torres.- Asunto: Aprobación del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Trámite: Especial.- Cuantía: Cuarenta y tres dólares estadounidenses con trece centavos.- Defensores: Drs. Cristóbal León A. Blanca Buaratto P.- Fecha de inscripción: 27 de Junio del 2001.- Causa - 470-2001.

...PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de Junio del 2001, las 14H30.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura en virtud del serbozo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. EN lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite, se dispone que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese el texto que contiene el convenio de la liquidación de la Sociedad Conyugal, partición y adjudicación de bienes, mediante aviso que se publicará por una sola vez por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, hecho y transcurrido al término de veinte días vuelvan los autos para resolver, téngase en cuenta las casillas judiciales señaladas. Aprovecho al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- f) DR. Patricio Vaca Quijano, JUEZ

CIVILES

R del E
JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
POR: CONSTITUCION
DE SOCIEDAD CIVIL
EXTRACTO
Actor: IRINA KHOLODKOVA. Representante legal de la Sociedad de Hecho "MAGNOLIA"
Iniciado: 14 de Junio del 2001
Juicio de Constitución de Sociedad Civil No. 4912001-ED
Juez: Dr. Alberto Palacios Durango
Secretario: Lic. Rodrigo Aulestia Egas
Abog. Defensor: Dr. Patricio Arguello.
Comparecen ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón señora EFREMOVA SVETLANA y la señorita IRINA KHOLODKOVA, de nacionalidad rusa: quienes libre y voluntariamente declaran su intención de construir una SOCIEDAD CIVIL que se denominará "MAGNOLIA", la misma que se registró por los presentes estatutos contenidos en este contrato social y por las normas generales de la Ley de Compañías que fueren aplicables más la legislación pertinente. Se constituye esta sociedad con domicilio principal en las provincias de Pichincha e Imbabura, con el objeto principal de dedicarse a la producción, intermediación, a efecto de colocar en el mercado externo productos primarios del sector agrícola de manera preferente libros y sus similares bienes naturales como artificiales de la misma forma podrá ubicar en la misma calidad y condición potenciales inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, tanto públicos como privados para que estos, bajo su responsabilidad y riesgo efectúen inversiones destinadas al sector agropecuario ecuatoriano. los términos de esta intermediación para lo cual la empresa puede importar materiales, bienes y la tecnología pertinente para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas, podrá la sociedad realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relación